



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 535-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 30 de diciembre de 2022

VISTO,

El Acta de acuerdos adoptados en Sesión del Consejo Directivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2022 ; (en adelante EL ACTA), así como la Ley N° 30702 Ley que modifica a la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú Decreto Ley N° 23019 (en adelante LA LEY); el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP del 20 de marzo de 2018 modificado por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 (en adelante EL ESTATUTO), el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-C.Ps.P. del 01 de Octubre de 2018 (en adelante EL REGLAMENTO INTERNO).; y la Resolución N°133-2016-CDN-C.PS.P de fecha 05 de octubre de 2016; (en adelante LA RESOLUCION); y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en LA LEY;

Que los artículos 10° y 14° de LA LEY, establecen como funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, el administrar los bienes y rentas del Colegio, entre ellas las cotizaciones que abonen sus miembros; por su parte el artículo 18° de EL ESTATUTO establece que para inscribirse como miembro ordinario del Colegio de Psicólogos del Perú y ejercer la profesión se requiere abonar los derechos de incorporación, siendo función y atribución del Consejo Directivo Nacional el fijar las cuotas que deben regir, conforme se señala en el inciso b) del referido artículo

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, la RESOLUCIÓN es una disposición normativa de orden interno que ha sido emitida por el máximo órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, y por tanto su vigencia se encuentra sujeta a lo que disponga igualmente el Consejo Directivo Nacional.

Que, conforme lo dispone el Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y deber de los Consejos Directivos Regionales, cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los acuerdos del Consejo Directivo Nacional;

Que, el 9 de julio del 2014 se emitió la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, entrando en vigencia al día siguiente de su emisión; estableciendo en su artículo 109° que los Colegios Profesionales debían mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del Ejercicio Profesional de sus afiliados y debían establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de la profesión.

Que, mediante Resolución N°133-2016-CDN-C.PS.P de fecha 05 de octubre de 2016 se aprobó registrar los Títulos de Segunda Especialidad que sean otorgados por las Facultades de Psicología de las Universidades nacionales y/o Particulares a través de las Escuelas de Post-Grado debidamente

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María

www.cpsp.pe

colegiopsico_cdn@cpsp.pe

telfs: 332-9582 / 330-5231 / 423-5071

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia
CONSEJERO VOCAL III

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 535-2022-CDN-C. PS.P

acreditadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU y fijando el costo de inscripción en el Registro de Especialidades en Psicología del Colegio de Psicólogos del Perú, en 16% de una Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano, aprobó en Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles, (S/. 4,950.00) el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que registrará durante el año 2023, como índice de referencia en normas tributarias.

Que, en Sesión del Consejo Directivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la adecuación por derecho de inscripción en el Registro de Especialidades en Psicología del Colegio de Psicólogos del Perú, fijando el costo en Setecientos Noventa y Dos Soles (S/. 792.00) correspondiente al 16% de una Unidad Impositiva Tributaria – UIT; y estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la adecuación por derecho de inscripción en el Registro de Especialidades en Psicología del Colegio de Psicólogos del Perú, fijando el costo en Setecientos Noventa y Dos Soles (S/. 792.00) correspondiente al 16% de una Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Consejera Secretaria del Consejo Directivo Nacional a efectos que cumpla con notificar el contenido de la presente Resolución a los diecinueve (19) Consejos Directivos Regionales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUENSE todas las resoluciones y normas internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR al responsable del Área de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web oficial de la institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 10896



EDITH HONORINA JARA AMES
CONSEJERA SECRETARIA
C.Ps.P. N° 11192